

Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

El derecho a la autodeterminación de los pueblos y el principio de integridad territorial. El caso de timor oriental

Año
2017

Autor
García, Gustavo Eduardo

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

García, G. E. (2017). *El derecho a la autodeterminación de los pueblos y el principio de integridad territorial. El caso de timor oriental*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María

**EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y EL
PRINCIPIO DE INTEGRIDAD TERRITORIAL.
EL CASO DE TIMOR ORIENTAL.**

Área temática: Mesa de la Red Federal de Estudios sobre Malvinas (ReFEM 2065)

Apellido y Nombre: Gustavo Eduardo García.

Institución a la que pertenece: . Ateneo de Estudios Internacionales (AEI) – Facultad de Ciencias Humanas - Universidad Nacional de Río Cuarto. Red Federal de Estudios sobre Malvinas.

Dirección Postal: Pasaje Pablo Cánepa n° 952,

Ciudad: Río Cuarto, Provincia de Córdoba

Correo Electrónico: gustavo.garcia.arg@gmail.com

Resumen

El presente trabajo busca abordar la relación existente entre el derecho a la autodeterminación de los pueblos y el principio de integridad territorial, dos de los conceptos claves presentes en la discusión sobre la soberanía de las islas Malvinas y que emergen claramente de los postulados de la Res. 2065/XX de la Asamblea General. En este sentido, el análisis del caso de Timor Oriental es de utilidad para conocer como los mismos juegan en ese caso concreto y nos permite hacer la vinculación con el diferendo que Argentina mantiene con el Reino Unido.

Palabras Clave: Autodeterminación de los pueblos – Integridad territorial – Timor Oriental – Cuestión Malvinas

**El derecho a la autodeterminación de los pueblos y el principio de integridad territorial.
El caso de Timor Oriental.**

“No hay problemas, no hay incoherencias ni necesidad de aportar más casuística una vez que se han abandonado los principios y se reconoce francamente que los poderosos hacen lo que quieren, actuando con realismo kissingeriano”

Noam Chomsky, 1998

1. Introducción

El principio de autodeterminación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas fue uno de los aportes más importantes de la comunidad internacional al proceso de humanización y democratización del derecho internacional. En la década del sesenta, con la aprobación de la Resolución 1514/XV se daría inicio al proceso de descolonización y de ese modo un gran número de estados- todos del Tercer Mundo- se integrarían a Naciones Unidas presionando en los diferentes órganos que lo componen para que la sociedad internacional sea un ámbito más justo para todos los sujetos que la componen y no solo para las grandes potencias.

Es en este contexto en el cuál se crea el Comité de Descolonización y son ingresados los casos de Timor Oriental y las Islas Malvinas como territorios no autónomos. Ambos recibieron un tratamiento muy diferente debido a las características propias que cada una presentaba. En ellos, los principios de autodeterminación de los pueblos e integridad territorial, establecidos en la Resolución 1514 antes mencionada, van a interactuar de diferente manera.

En el caso de las Islas Malvinas, la República Argentina logró dejar en claro a mediados de la década de los sesenta, que la población que vive en las islas desde 1833- luego de la ocupación británica- no tenía derecho a la autodeterminación. Esta circunstancia fue reconocida por la comunidad internacional con la aprobación de la Resolución 2065/XX, en la que se deja constancia de que en la cuestión de las Islas Malvinas existe un conflicto de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por lo tanto, los isleños no tienen derecho alguno en ese marco, más que al respeto de sus intereses.

A pesar de ello y de las sucesivas resoluciones que han sido dictadas con posterioridad, los británicos se han mostrado renuentes a discutir la soberanía, alegando a partir de mediados de los setenta, un pretendido derecho a la autodeterminación de los isleños que no se condice con lo que establece el derecho internacional.

El caso de Timor Oriental, que nos proponemos analizar es diferente pero también paradójico, en razón de que la comunidad internacional ha reconocido el derecho del pueblo de Timor Oriental a la autodeterminación desde un principio. Sin embargo, los timorenses debieron esperar hasta el año 2002 para que la independencia fuera una realidad.

Es por ello que el presente trabajo busca realizar un aporte a la discusión jurídica sobre los derechos y deberes emergentes en el orden internacional en relación a los conflictos de soberanía. El caso que se analizará aquí es el de Timor Oriental, quien logró su independencia luego del intento de anexión por parte de Indonesia, la que alegó al momento de la invasión, que la independencia de los timorenses afectaba la integridad territorial de Indonesia.

El objetivo será analizar de que modo interactuaron en el caso concreto los principios de autodeterminación de los pueblos e integridad territorial, pero sin perder de vista de que modo los intereses de las grandes potencias han atentado y atentan contra la efectiva vigencia de los mismos.

2. Aspectos histórico – políticos de la cuestión de Timor Oriental.

La isla de Timor fue ocupada por los portugueses en 1512. En esa misma época hicieron lo mismo con las islas de Flores y Sumba. Recién en 1850 perderán a manos de los holandeses las dos últimas de estas islas y la parte occidental de la isla de Timor. Un aspecto interesante a tener en cuenta es que durante toda la ocupación lusitana apenas se colonizó el territorio, el que sólo servía de base a los intereses comerciales y de explotación de recursos naturales en la zona.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, Holanda cedió la parte occidental de la isla de Timor a Indonesia, la que se había declarado independiente en 1946. Pese al proceso de descolonización iniciado en 1960⁵⁰, el dictador portugués Salazar resistió todas las presiones de la comunidad internacional que demandaban la independencia de las colonias portuguesas. Sin embargo, para 1974, exhausto por las guerras coloniales y el desencanto entre sus propias fuerzas armadas, el régimen de Salazar y sus generales cayó.

La caída de la dictadura permitió la emergencia y activismo de los partidos políticos en Timor Oriental. Los más importantes fueron, primero, la Unión Democrática de Timor (UDT), la cual inicialmente propuso el mantenimiento de los vínculos con Portugal, sobre una base federal, aunque con el tiempo cambiaría gradualmente su programa hacia la

⁵⁰ Naciones Unidas reconoció el derecho a la libre determinación del pueblo de Timor Oriental a través de la Resolución AGNU 1542 (XV) del 15/12/1960, considerándose a su territorio como no autónomo.

aceptación de la idea de independencia, con un período de transición de tres a cinco años. El segundo partido era la Asociación Social Demócrata Timorena (ASDT), la cual inspirada por el movimiento de liberación africano, buscaba la independencia del territorio, la abolición del colonialismo y la discriminación racial. Posteriormente este partido sería conocido como el Frente Revolucionario de Timor (FRETILIN). El tercer partido formado fue la Asociación Popular Democrática de Timor (APODETI), la cual defiende la integración con Indonesia, y que ha recibido financiamiento y apoyo de este país antes y después de la invasión de 1975. (Pinto Leite: 2009)

A mediados de los años setenta, transcurridos más de quince años del inicio del proceso de descolonización, las posibilidades de acceder a la independencia para Timor Oriental se transformaron en una posibilidad cierta. Sin embargo, los acontecimientos terminaron de manera trágica. A principios de 1975 los dos partidos más importantes de Timor conformaron una coalición para discutir conjuntamente con Portugal los términos en los que se accedería a la independencia. La guerra civil que se desató en esa época en el país terminó con dirigentes de la UTD y de APODETI exiliados en el extranjero, como así también de las autoridades portuguesas, lo que llevó a que el FRETILIN declarara la independencia de la República Democrática de Timor Oriental. Luego de ello, el siete de diciembre de 1975 Indonesia invade y se anexiona a Timor Oriental, convirtiéndola en la provincia número veintisiete del Estado.

Fruto de la invasión, Indonesia cometió varios atropellos contra el derecho internacional. El primero, la utilización de la fuerza en casos no previstos en la Carta de las Naciones Unidas. En este sentido, Suharto había intentado justificar la invasión invocando un pretendido ataque en territorio indonesio por parte de militantes de FRETILIN, lo que no pudo ser demostrado. Además, alegaban que la no incorporación de este territorio implicaba una afectación a su integridad territorial. En este sentido invocó títulos históricos anteriores al status colonial de Timor. (Pastorino, 2013: 36)

En segundo lugar, provocó el exterminio de un tercio de la población total- doscientos mil timorenses- lo que fue catalogado por analistas internacionales como un verdadero

genocidio. También puso en evidencia la complicidad de las grandes potencias, especialmente, Estados Unidos y Australia, ambos con intereses geopolíticos en la zona.⁵¹

Por último, le habían negado a los timorenses el ejercicio del derecho a la autodeterminación de los pueblos, pese a las advertencias que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General venían formulando. De hecho, sería recién en el año 1999 luego de que Portugal e Indonesia aceptaran la realización de un referéndum en Timor, donde cerca del setenta y nueve por ciento votaría por la independencia. El baño de sangre⁵² que se inició con posterioridad a ello motivó que Naciones Unidas creara una fuerza internacional para intervenir en el conflicto, la UNTAET (Autoridad Transitoria de Naciones Unidas para Timor Oriental)⁵³ El papel que jugó el Secretario General Kofi Annan fue clave, asumiendo personalmente, y casi en solitario, la lucha por los derechos de los timorenses.

Las tropas indonesias se retiraron ese mismo año y recién el 20 de mayo de 2002 el pueblo de timor elegiría a su presidente y lograría su independencia total. Desde agosto de 2001 funciona ya un Parlamento en Dili- su capital- donde están representados 12 de los 16 nuevos partidos políticos timorenses. También se redactó una Constitución. De este modo, se construyó un país desde la nada, poniendo fin a la invasión y reconociendo el derecho de los timorenses a la autodeterminación.

3. El derecho a la autodeterminación en la cuestión de Timor Oriental.

Como primer paso para la comprensión de los derechos del pueblo de Timor Oriental a la autodeterminación, debemos intentar comprender que características distintivas tiene ese grupo humano. Lo paradójico de la situación de Timor Oriental es que su situación fue

⁵¹ Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad condenaron la invasión a través de la Resolución AGNU 3486(XXX) y la Resolución CS 384(1975), aunque no la calificaron como un acto de agresión. Recordemos que la isla de Timor tiene una gran importancia geoestratégica, ya que juega el papel de frontera entre el Sudeste asiático y el Pacífico Sur.

⁵² Habrían sido asesinados 10.000 timorenses aproximadamente.

⁵³ Creada por la Res. CS 1272 del 25 de octubre de 1999, esta misión fue considerada como un modelo para las futuras misiones de paz que la ONU implementara hacia el futuro en el mundo.

tratada por el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas desde un principio, sin embargo su independencia fue lograda recién en el año 2002, sin no pocos inconvenientes y crisis humanitarias previas.

Lo que conocemos hoy como el pueblo originario de la parte oriental de la isla de Timor es denominado como pueblo “maubere”,⁵⁴ cuya conformación no es homogénea, sino que confluyen en ella diferentes etnias, ahora asociadas en una nacionalidad y que comparten una misma lengua y religión⁵⁵

Por lo tanto, en la conformación del pueblo de Timor Oriental son determinantes la religión, la lengua, la cultura y los intereses comunes de los grupos étnicos ordinarios. Sin embargo, no puede dejar de mencionarse que la invasión de Indonesia jugó un papel importante en ese sentido. La dura situación que los timorenses vivieron a partir de 1975, los obligó a aunar fuerzas políticas y sociales en la lucha contra una dictadura que violó en reiteradas ocasiones los derechos más elementales de esta población maubere. En esa labor mucho tuvieron que ver los esfuerzos de activistas como Xanana Gusmão, y el Premio Nobel de la Paz, el obispo Felipe Ximenes Belo y José Ramos-Horta. Estos líderes le permitieron al pueblo convertirse en un actor social que percibió sus igualdades y diferencias étnicas a través del contacto con otros grupos dentro de un orden de interacción intergrupar en el que desarrollaron un repertorio flexible de estrategias identitarias para maximizar el valor político de sus indicadores culturales.⁵⁶

Lo atípico del caso en análisis se debe a que el impedimento para que Timor Oriental naciera como Estado independiente no se debió al conflicto entre este territorio y la otrora metrópoli, sino con un Estado vecino que pretendía anexionarla a su territorio, con el apoyo directo e indirecto de las grandes potencias.

⁵⁴ Entre los distintos grupos étnicos la mayoría descende de malayos y de los papúes aunque con una importante presencia de aporte cultural y genético europeo, sobre todo portugués. También existió un importante aporte étnico chino (hakka), aunque la mayoría de ellos debieron huir del país luego de la invasión indonesia de 1975.

⁵⁵ Predominantemente católico, al igual que Filipinas, con un porcentaje que supera el 90 %, aunque también hay una minoría musulmana que llega al 5 % de la población.

⁵⁶ http://www.isri.cu/publicaciones/articulos/2011/boletin_0611.pdf

Desde el punto de vista del derecho internacional público, el principio de libre determinación se configuraba como un derecho de los pueblos y un deber de los Estados. A este principio se le ha reconocido una proyección interna y otra externa (Amankwah, 1998: 119)

En lo que hace a la proyección externa del principio, la Resolución 1514 (XV) había puesto el énfasis, al formular el derecho a la libre determinación, sobre los pueblos sometidos a dominación colonial, sin dejar en claro que beneficiase a otros grupos humanos. La Resolución 2625 (XXV) amplía el espectro haciendo que el principio de la libre determinación de los pueblos adquiriera un alcance más amplio, ya que se refiere tanto al estatuto político de los pueblos, como así también a su desarrollo social y cultural. (Pastor Ridruejo, 2000: 256-266)

Concretamente, el reconocimiento del derecho a la autodeterminación a favor de los timorenses se manifestó claramente luego de iniciado el proceso de descolonización. Como se mencionó más arriba, fue considerado como territorio no autónomo por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1960, a través de la Resolución AGNU 1542 (XV) del 15 de diciembre de 1960, constituyéndose Portugal como Potencia Administradora. Luego de la invasión por parte de Indonesia en diciembre de 1975, ese derecho también le fue reconocido por la Asamblea General, a través de la Resolución 3485 (XXX) que no solo condenó la invasión, sino que reconoció el derecho a la libre determinación de Timor Oriental. Posteriormente, el Consejo de Seguridad haría lo mismo a través de la Resolución 389. A partir de entonces y hasta 1982, la Asamblea General adoptará resoluciones del mismo tenor. (Pastorino, 2013: 36-37)

También la Corte Internacional de Justicia en el Caso Relativo a Timor Oriental (Portugal vs. Australia)⁵⁷ reconocería el derecho a la autodeterminación de los timorenses, derecho al que le reconoce el carácter de erga omnes. Sin embargo, ese reconocimiento no fue suficiente para que el máximo órgano de Naciones Unidas se expidiese sobre el fondo del asunto que era traído a su conocimiento. Así, ha reconocido que:

⁵⁷ East Timor (Portugal v. Australia) Judgment International Court of Justice Reports 1995. pp. 90 a 94.a

“El principio de la libre determinación de los pueblos ha sido reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la jurisprudencia de la Corte; es uno de los principios esenciales del derecho internacional contemporáneo. Sin embargo, la Corte considera que el carácter *erga omnes* de una norma y la regla del consentimiento a la competencia son dos cosas diferentes. Cualquiera que sea la naturaleza de las obligaciones invocadas, la Corte no puede decidir respecto a la licitud del comportamiento de un Estado cuando su fallo implicaría una evaluación de la ilicitud del comportamiento de otro Estado que no es parte en el caso⁵⁸

Como vemos, a pesar del reconocimiento de la importancia que el derecho a la autodeterminación de los pueblos tiene para el derecho internacional, la Corte adoptó una posición restrictiva al momento de entender cuál debía ser su intervención en el caso. Esto se ve claramente en los votos en disidencia.

Para el juez Weeramantry, las acciones de Australia constituyen un incumplimiento de sus deberes frente al Derecho Internacional, independientemente de los deberes y acciones de Indonesia, concluyendo que Australia está obligada a reconocer el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y a sus recursos naturales y que esas obligaciones, las acciones relevantes y la responsabilidad internacional del Estado en cuestión pueden ser determinadas individualmente. (Espósito, 1996: 629,630)

En el mismo sentido, el Magistrado ad hoc Skubiszewski, consideró que el comportamiento de Australia puede evaluarse a la luz de los instrumentos y resoluciones de Naciones Unidas y que dicha evaluación no está vinculada a ninguna decisión respecto a las actividades de Indonesia. Además considera que la Corte debería haberse manifestado no reconociendo la anexión por parte de Indonesia de Timor Oriental, ya que menoscaba el derecho a la libre determinación de este pueblo.

Por lo tanto, lejos de aclarar la situación, el tribunal prefirió hacer prevalecer el principio de la jurisdicción consensual frente a cualquier derecho, sin importar su carácter. Este enfoque restrictivo generó preocupación entre los doctrinarios, en razón de que se aparta de su función de administrar justicia, sobre todo en una materia tan sensible como la que había sido traída a su conocimiento y que generó airadas críticas por parte de la comunidad internacional.

⁵⁸ Párrafo 23 a 25.

4. El principio de integridad territorial en la Cuestión de Timor Oriental.

Con lo arriba expuesto queda más que claro que el pueblo de Timor Oriental cuenta con el derecho a la libre determinación, carácter que ha sido reconocido por la comunidad internacional, con mayor énfasis desde el inicio del proceso de descolonización en los años sesenta del siglo pasado e incluso con posterioridad a la invasión de Indonesia de 1975.

Incluso, desde Yakarta se manifestó, desde los años setenta, que no se oponían a la independencia de Timor. Sin embargo, el apoyo político y económico a la Asociación Popular Democrática de Timor (APODETI), la que, como vimos, tenía como objetivo la integración con Indonesia, muestra a las claras que sus intenciones eran bien diferentes. De hecho, sería luego de la declaración de la independencia proclamada por el Frente Revolucionario de Timor (FRETILIN) que Indonesia comprendió que APODETI no contaba con el apoyo popular y optó- luego del visto bueno de los Estados Unidos- por invadir y anexionarse Timor Oriental. La ocupación duraría hasta el año 1999. (Pinto Leite, 2009)

A partir de ese momento, Indonesia comenzó a preocuparse por establecer argumentos históricos y culturales que permitieran generar la idea de que sin Timor Oriental la integridad de su territorio se vería afectada. Algunos países apoyaron la anexión en base a esos argumentos.

Sin embargo, los presuntos vínculos no pudieron ser probados y por tanto no sirven para demostrar la existencia de vínculo alguno de soberanía entre Timor Oriental e Indonesia. A lo largo de la historia, Timor jamás fue sometida políticamente a ninguno de los Imperios, Reinos y Sultanatos, como si ocurrió con algunas islas que forman parte hoy en día de Indonesia. Tampoco perteneció a la Indias Orientales holandesas, como la parte occidental de la isla. Además, culturalmente nada tiene que ver con la cultura javanesa ni con la lengua indonesia. Desde el punto de vista religioso, no tiene vínculo alguno con la religión islámica, sólo el catolicismo y el animismo son las únicas religiones practicadas, incluso su número ha crecido como manifestación a la resistencia cultural del ocupante; las afinidades culturales son solamente con las islas de la parte oriental de Indonesia (ensimisma no relacionadas con Java). La lengua franca de Timor Oriental, el tetun, y otros lenguajes

austronesianos pertenecen a otro grupo que al Bahasa indonesio (el grupo melanesiano) y todas las lenguas restantes son Papuas. (Pinto Leite, 1996)

En conclusión, la cuestión del Timor Oriental es distinta de aquellas donde el principio de integridad territorial ha sido invocado exitosamente. De hecho, para la propia Asamblea General, Timor Oriental nunca fue considerado como parte de Indonesia, por lo que la declaración de su independencia no fue considerada como una secesión de este país. Como vimos, la misma Corte Internacional de Justicia confirmó que Timor Oriental nunca había dejado de ser un territorio no autónomo cuyo pueblo era merecedor del derecho a la libre determinación. (Pastorini, 2013: 36-37)

Esta es la razón porque la cual Indonesia, contrariamente a los casos de India en relación a Goa; China en relación a Macao; Argentina en relación a las Islas Malvinas y España en relación a Gibraltar, nunca hasta 1975 realizó una demanda sobre Timor Oriental. (Pinto Leite: 1996)

5. A modo de conclusión. Aportes de la cuestión de Timor Oriental a la discusión entorno a los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas.

Al momento de analizar como juegan los principios de autodeterminación de los pueblos e integridad territorial en la práctica, la doctrina ha considerado que el mismo debe ser hecho caso por caso. No es lo mismo Gibraltar que Timor Oriental ni Malvinas que el Sahara Occidental. Sin embargo, del estudio de cada uno de ellos pueden extraerse importantes conclusiones que nos sirven de base para conocer cuales son las normas del derecho internacional vigentes. A la función de determinar la existencia de las normas del derecho internacional están consagradas lo que Pastor Ridruejo considera como fuentes secundarias del derecho internacional público. Me refiero a la doctrina y la jurisprudencia internacionales. (Pastor Ridruejo, 2003: 65-167)

En este sentido, importante es tener en cuenta cuál es la opinión de los principales estudiosos del derecho internacional, como así también, cuales son los lineamientos que surgen de los fallos del máximo tribunal de Naciones Unidas. En el caso puntual del Caso de Timor Oriental, si bien la Corte Internacional de Justicia adoptó un criterio restrictivo a

la hora de entender el fondo del planteo llevado por Portugal, es importante remarcar que reconoció el derecho del pueblo timorense a la autodeterminación, derecho que no podía ser negado por Indonesia ni por Portugal en tanto Potencia Administradora. Por otro lado, reconoció al derecho a la autodeterminación el carácter de erga omnes, y por lo tanto, acatable por las partes en conflicto. (Amankwah, 1998: 132-133)

Sin embargo, no debe dejarse de destacar que el caso de Timor Oriental presenta una serie de características que lo diferencian claramente de la cuestión Malvinas. Por empezar, si bien ambos territorios fueron ocupados por potencias europeas durante los siglos XV a XVIII, la presencia colonial en ambos territorios fue distinta. En el caso de Timor Oriental existía, previa a la llegada de Portugal, una población que tenía características distintivas y que en mayor o menor medida se mantuvieron intactas hasta la actualidad. Me refiero al lenguaje y los rasgos étnicos especialmente. Mientras que en el caso de las islas Malvinas al llegar los españoles estas se encontraban desabitadas, siendo los primeros en ocuparlas los franceses, quienes terminaron reconociendo la soberanía española sobre los mismos. La presencia británica en las islas se debió a la ocupación violenta, en enero de 1833, desocupando por esa vía a la población argentina que se encontraba en el lugar desde 1820 de modo público y pacífico y habiendo heredado la soberanía sobre las islas de España por el principio de *uti possidettis iuris*. (Bologna, 1992: 20-24)

También es de destacar que en el caso de Timor Oriental el conflicto no se plantea entre la potencia colonial y el pueblo con derecho a autodeterminarse, sino en relación al pueblo de Timor Oriental y un tercer Estado que pretende anexionar el territorio sin tener título alguno para hacerlo. En el caso de las Islas Malvinas, en cambio, el conflicto se plantea entre dos Estados soberanos, uno de los cuales – la República Argentina- alega que otra- Gran Bretaña- ha usurpado una parte de su territorio.

Es así que en el caso de las islas Malvinas, el pretendido derecho a la autodeterminación de los isleños no aparece como un derecho genuino, fundado en las características distintivas entre los isleños y la potencia colonizadora. Lejos de ello, la posición argentina ha tratado de demostrar que a los isleños no se encuentran legitimados de ninguna manera para el ejercicio del derecho a la autodeterminación en tanto que se trata de población británica, que habla el idioma inglés, participa de las costumbres y tradiciones británicas y, por sobre

todas las cosas, han sido reconocidos como ciudadanos británicos después de la guerra de 1982 y han manifestado en reiteradas oportunidades su intención de seguir siendo británicos. (Pezzano, 2013: 3-4)

De hecho, al ingresar la cuestión de las Islas Malvinas en Naciones Unidas, sin bien el Subcomité III, luego el Comité Especial y la Asamblea General terminaron por afirmar el carácter colonial de la presencia británica en las Islas Malvinas, la diplomacia argentina, con el apoyo de los países del tercer mundo, logró instalar la distinción entre territorios coloniales y territorios ocupados. Este hecho permitió que, fruto de la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas y la Resolución 1514, se reconociese- a través de la Resolución 2065 de la Asamblea General- la existencia de una disputa de soberanía en torno a las islas entre la República Argentina y Gran Bretaña. De este modo, quedaba fuera de discusión el pretendido derecho a la autodeterminación de los isleños y el conflicto debía resolverse a través de negociaciones bilaterales.

En el caso de Timor Oriental, el derecho a la autodeterminación de los timorenses no estaba en tela de juicio, ni siquiera los propios indonesios argumentaron en contra del mismo al ingresar la cuestión en Naciones Unidas. Otros factores entran a jugar aquí., y en este sentido tanto el caso de las Islas Malvinas como el de Timor Oriental sirven como claro ejemplo. Me refiero a la intereses geoestratégicos de las grandes potencias.

La actitud de los países centrales en torno al genocidio que estaba cometiendo Indonesia en el territorio de Timor Oriental, además del cercenamiento de su derecho a autodeterminarse, muestra claramente el doble estándar vigente a nivel internacional a la hora de hacer cumplir el derecho. Los intereses geoestratégicos de Estados Unidos en una zona clave en la lucha contra el comunismo le llevó a aprobar, en 1975, la invasión de Indonesia – su principal aliado en la región- sobre la convulsionada Timor Oriental (Pinto Leite, 1996)

También es importante destacar el reconocimiento explícito- Malasia- e implícito- Australia- de algunos Estados, vinculado más que nada por sus intereses económicos en una región rica en hidrocarburos y otros minerales.⁵⁹ Además de los recursos existentes, Timor

⁵⁹ En un país cuyo principal producto de exportación es el café- representa un 80% de su comercio exterior- posee importantes yacimientos de minerales como oro, bronce, magnesio y petróleo.

Oriental es de gran importancia por su ubicación estratégica. Para los Estados Unidos la región era fundamental en su lucha contra el comunismo, mientras que para Australia la delimitación de los fondos marinos (área conocida como Brecha de Timor), todavía pendientes para 1972, era una cuestión a la que quería poner fin. Es por ello que reconoció a Indonesia la ocupación efectiva del territorio a cambio de iniciar las negociaciones con este país, creando a través del Tratado sobre la Zona de Cooperación de la Brecha de Timor, una “zona de desarrollo conjunto”. En los hechos, esto implicó un reconocimiento tácito de la anexión de Indonesia que fue cuestionada con dureza por la comunidad internacional, pero también, por amplios sectores de la opinión pública australiana.

De este modo, Australia había violado el principio de no reconocimiento, al firmar un tratado que viola principios elementales del derechos internacional. De hecho, por esta razón el tratado firmado con Indonesia debería considerarse como nulo, ya que sus disposiciones entran en conflicto con normas jerárquicamente superiores del ordenamiento jurídico internacional. (Chomsky, 1998: 180-182)

En la misma línea podemos encuadrar la política de las grandes potencias hacia las Islas Malvinas, territorio que permite asegurar un control estratégico del Estrecho de Magallanes, pero que también funciona como una puerta de acceso privilegiada hacia la Antártida, una de las reservas de agua dulce más importantes del mundo. Otro tanto podemos mencionar sobre los recursos hidrocarburíferos e ictícolas existentes en el Atlántico Sur. En ese sentido, la incorporación de las Islas Malvinas como territorios de ultramar de la Unión Europea sirve de ejemplo para conocer cómo se manejan las grandes potencias cuando existen intereses geopolíticos comunes.

Ambos casos demuestran que la universalización de la sociedad internacional y la consiguiente división Norte-Sur, que tuvo lugar, entre otros factores, con proceso de descolonización iniciado con posterioridad a la segunda guerra mundial se han visto opacados, una vez más, por los intereses económicos y geopolíticos de las grandes potencias. De este modo, la paz auténtica con la que soñaron los arquitectos de las Naciones Unidas, cimentada sobre la base del respeto a los derechos del hombre y de los

pueblos deberá sortear diferentes obstáculos para poder considerarse como una realidad de nuestros tiempos.

6. Bibliografía

Amankwah, H A (1998) Self Determination Asia-Pacific Style: Alien Domination and Freedom's Tortuous Path Revisited. *James Cook University Law Review* 113.

Bologna, Alfredo Bruno. (1992), *El conflicto de las islas Malvinas*. Rosario. Ediciones Facultad.

Chomsky, Noam. (1998), *Autodeterminación y nuevo orden. Los casos de Timor y Palestina*. España. Txalaparta.

Del Carril, Bonifacio (1986), *La cuestión de las Malvinas*. Buenos Aires. Hyspamerica.

Espósito, C. (1996), *El asunto Timor Oriental ante la Corte Internacional de Justicia*. *Anuario de derecho internacional*. XII, 617-639.

Pastor Ridruejo, José A. (1999), *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*. 7º Edición. Madrid. Editorial Tecnos.

Pastorino, Ana (2013), *Malvinas. El derecho de libre determinación de los pueblos y la población de las islas*. 1º Edición. Buenos Aires. Eudeba.

Pezzano, Luciano (2013), *El referéndum de 2013 en Malvinas: Una oportunidad para reforzar la posición argentina*. *Cuadernos de Política Exterior* Julio – Septiembre n° 113. Rosario. Centro de Estudios en Relaciones Internacionales (CERIR).

Pinto Leite, Pedro. (1996). *El derecho a la autodeterminación y la cuestión de Timor Oriental*. *Revista de Relaciones Internacionales*. Instituto de Relaciones Internacionales (IRI). Volumen 5, n° 11.

Rocamora, José A. (2005), *Timor Oriental tras la ocupación indonesia*. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, núm. 69, p. 173-194.

Salas, Graciela R. (2012), *El concepto de pueblo*. *Revista Electrónica Cordobesa de Derecho Internacional Público*. Vol. 1, n° I.

Sanchez Leandro y Gómez Federico (Coord.) (2014). Un actor ignorado. La cuestión Malvinas en el Parlamento Nacional. Buenos Aires. Prometeo Libros